

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

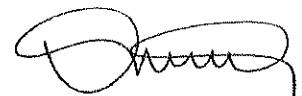
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, arbitre los medios necesarios para gestionar ante el Estado Nacional, **la ampliación del listado de los distritos alcanzados por la Ley N° 19.485**, con el fin de que los jubilados y pensionados de los distritos del sur de la Provincia de Buenos Aires, alcanzados por la norma, **puedan gozar del coeficiente de bonificación por residir en zona patagónica.**

Solicitamos se tenga a bien incluir dentro de la Ley N° 19.485 a los distritos de **Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales y Villarino de la Provincia de Buenos Aires.**


Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto solicitarle al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que tenga a bien arbitrar los medios necesarios para gestionar ante el Estado Nacional, la ampliación del listado de los distritos alcanzados por la Ley N° 19.485, con el fin de que los jubilados y pensionados de los distritos del sur de la Provincia de Buenos Aires puedan gozar del coeficiente de bonificación por residir en zona patagónica.

La Ley Nacional 19.485, sancionada en 1972, establece el coeficiente de bonificación para los beneficiarios residentes en la Patagonia. En su artículo 1°, se establece que:

Artículo 1° — Establécese el coeficiente de bonificación 1,40 para las jubilaciones, pensiones, pensiones no contributivas, graciabiles y la pensión honorífica para veteranos de guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, que se abonan a los beneficiarios que residan en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

La incorporación del distrito de Carmen de Patagones a la norma fue introducida por el artículo 15 del Decreto N° 1472/2008 B.O. 16/9/2008, argumentando *“Que las Leyes Nros. 19.485 y 25.955 han permitido coadyuvar al programa de afincamiento y crecimiento demográfico, posibilitando el desarrollo regional y **atendiendo a las necesidades sociales**, de las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y **el Partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, resultando en esta instancia oportuno producir una mejora en el coeficiente de bonificación previsto en la primera de las leyes citadas, dando así una mejor cobertura a los jubilados y pensionados que residan en dichas zonas.**”*



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El criterio utilizado para ampliar el régimen de zona fría se basa en la clasificación bioambiental del país definida por la norma IRAM 11603, vigente, que considera datos climáticos de diferentes estaciones del país, brindados por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

Dicha norma realiza una evaluación de las distintas zonas teniendo en cuenta los Grados Día (GD18) para las necesidades de calefacción y clasifica las distintas zonas en base al GD18, obtenido a partir de la sumatoria diaria de la diferencia de grados centígrados promedio para cada día del año, por debajo de los 18 °C. Así, con temperaturas inferiores a 18°C, se entiende que se requiere de algún tipo de calefacción en la vivienda para lograr el nivel de confort. Sobre la base de las mediciones de las distintas estaciones del SMN, y los diferentes GD18, la norma divide todo el territorio de la República Argentina en 6 zonas: desde la zona I "muy cálida," hasta la zona VI "muy fría"

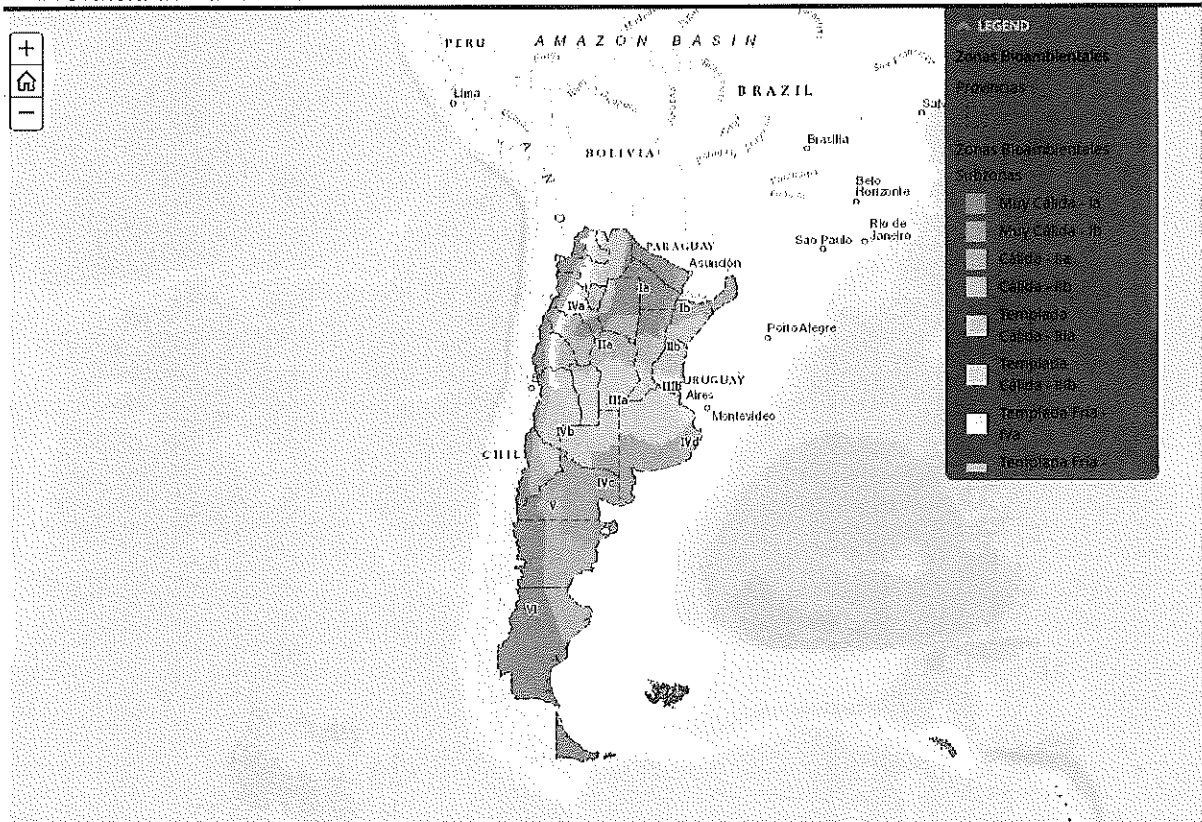
El sur de la Provincia de Buenos Aires y los distritos que lo conforman, están denominados como Zona Templado Frío "IVc". La subzona "IVc" alcanza no solo nuestra Provincia, sino que también las provincias Chubut, La Pampa, Neuquén y Río Negro.

Entre los distritos que comprende, encontramos a:

Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Ayacucho, Bahía Blanca, Benito Juárez, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Guido, General La Madrid, Guaminí, Laprida, Lobería, Monte Hermoso, Necochea, Patagones, Puán, Saavedra, Salliquelló, San Cayetano, Tandil, Tornquist, Tres Arroyos, Villarino.

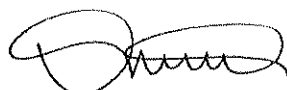


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



En ese sentido, resulta claro que los residentes de los distritos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales y Villarino de la Provincia de Buenos Aires, tienen derecho a gozar de los mismos beneficios que gozan los demás beneficiarios de la Ley N° 19.485.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial